

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho [18] de agosto del dos mil veinte (2020)

Resuelve el Despacho el escrito que antecede, en donde el Dr, German Patiño Guevara, informa de la existencia de nuevos herederos y por lo tanto solicita se ordene la citación de dichas personas.

De la petición invocada el Despacho, establece que esta no es procedente puesto que el Dr. Guevara no tiene poder para actuar en las presentes diligencias, tal como se estableció en audiencia de fecha 2 de marzo del 2020, como quiera que la sustitución a él efectuada quedó sin efecto alguno al reasumir el poder la Dra. Nurelba Guerrero Betancourt, puesto que el artículo 75 del Código General del Proceso, prohíbe la actuación simultánea de más de un apoderado judicial de una misma persona.

No obstante, lo anterior, el Despacho recuerda que no es necesario auto que ordene la citación de personas, pues si se conoce la existencia de más sujetos procesales, la parte actora deberá apegarse a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y en virtud del emplazamiento éstas pueden comparecer al proceso.

Por otro lado, el señor Antonio Rey Izquierdo, otorga poder especial a la Dra. Yazmin Herrera Sandoval, para que lo represente dentro del presente proceso, además adjuntan la calidad del señor Antonio Rey Izquierdo como heredero legítimo del causante Antonio Enrique Rey Chacón.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la solicitud elevada por el Dr. German Patiño Guevara, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER, personería a la Dra. Yazmin Herrera Sandoval para actuar en las presentes diligencias como apoderada judicial del señor Antonio Rey Izquierdo.

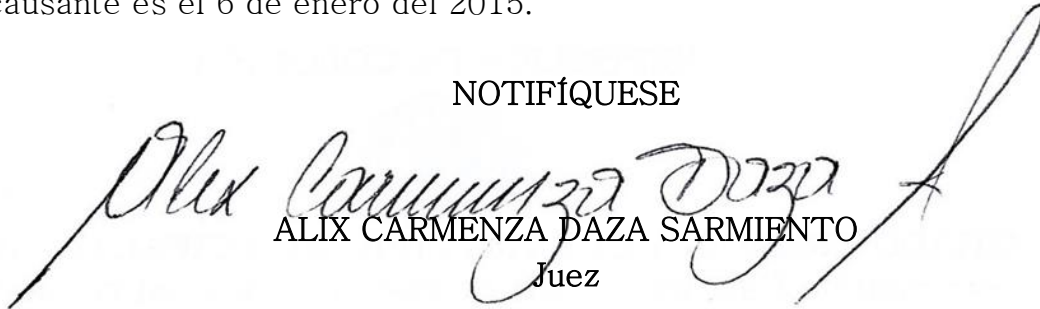
TERCERO: RECONOCER al señor Antonio Rey Izquierdo, como heredero legítimo del causante Antonio Enrique Rey Chacón.

CUARTO: Se **REQUIERE** a las partes que, si conocen la existencia de mas herederos del causante Antonio Enrique Rey Chacón, los hagan comparecer al proceso, conforme lo señala el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: **REQUERIR**, a las partes que realicen las actuaciones establecidas en los artículos mencionados en el numeral anterior, para que hagan comparecer al proceso a las señoras Consuelo Izquierdo y a la señora Jhoanna Patricia Rey Izquierdo.

SEXTO: **CORREGIR**, el numeral primero del auto No. 640 de fecha 25 de febrero del 2019, en el sentido que la fecha correcta de defunción del causante es el 6 de enero del 2015.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se
notifica por anotación en Estado
No.56 fijado hoy 19-08-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario